

2. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas que continúen su labor analítica dedicada al examen de las tendencias económicas y sociales a largo plazo y que pongan a disposición esa labor en el proceso de formulación de políticas económicas y de adopción de decisiones, particularmente en relación con el desarrollo de la cooperación internacional;

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y teniendo en cuenta la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, le presente en su trigésimo quinto período de sesiones sus opiniones sobre un posible esbozo de la preparación de una perspectiva socio-económica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, insistiendo especialmente en el período hasta el año 1990 y, en particular, en los problemas de los países en desarrollo, y sobre posibles medidas al respecto;

4. *Subraya* la necesidad de realizar la labor arriba mencionada en estrecha relación con otros trabajos similares realizados por diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, por las comisiones regionales y por los órganos que se ocupan de la estrategia del desarrollo;

5. *Invita* a todos los Estados, así como a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas, a que contribuyan en sus respectivas esferas de competencia a la aplicación de las recomendaciones contenidas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere en la continuación de sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1980 y 1981, respectivamente, un bosquejo y un proyecto preliminar de la perspectiva socioeconómica general resultante del análisis previsto en los párrafos 2 y 3 *supra*;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Tendencias a largo plazo del desarrollo económico", para examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/58. La salud como parte integrante del desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre cuestiones importantes relativas al desarrollo económico y social y al establecimiento del nuevo orden económico internacional, en particular la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, patrocinada conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud y

el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que se celebró en Alma Ata, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 6 al 12 de septiembre de 1978,

*Observando* que una parte importante de la población de muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, no tiene acceso a servicios básicos de salud, y que las personas que no tienen una salud adecuada no pueden participar plenamente en el desarrollo económico y social de su país ni contribuir a dicho desarrollo,

*Celebrando* los importantes esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas vinculados al esfuerzo por alcanzar el objetivo de salud para todos en el año 2000, como se expresa en las resoluciones WHA 30.43 de 19 de mayo de 1977 y WHA 32.30 de 25 de mayo de 1979 de la Asamblea Mundial de la Salud,

*Considerando* que la paz y la seguridad son factores importantes para la preservación y el mejoramiento de la salud de todas las personas, y que la cooperación entre las naciones sobre cuestiones vitales de salud puede contribuir en modo importante a la paz,

*Consciente* del papel fundamental que la salud y los servicios de salud desempeñan en el desarrollo de los países, especialmente de los países en desarrollo,

1. *Hace suya* la Declaración de Alma Ata<sup>28</sup>, en particular el concepto de que la atención primaria de salud, orientada a la solución de los principales problemas mundiales de salud mediante una combinación de medidas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, constituye la clave para el logro definitivo de una sociedad sana, sobre todo cuando la atención primaria de salud se incorpora en el proceso de desarrollo, especialmente en los países en desarrollo;

2. *Toma nota con aprobación* de la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud que figura en la resolución WHA 32.30 de ese organismo, en el sentido de que el desarrollo de los programas de la Organización Mundial de la Salud y la distribución de sus recursos en los planos mundial, regional y nacional reflejen el compromiso adquirido por esa Organización respecto de la prioridad fundamental de lograr la salud para todos en el año 2000<sup>29</sup>;

3. *Insta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que coordinen y apoyen los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud mediante acciones apropiadas dentro de sus respectivas esferas de competencia;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que pongan en práctica las medidas que se piden en la Declaración de Alma Ata;

5. *Reitera* el llamamiento hecho a la comunidad internacional en el párrafo 10 de la resolución WHA 32.30 de la Asamblea Mundial de la Salud para que apoyen sin reservas la formulación y la aplicación de estrategias a nivel nacional, regional y mundial con el fin de alcanzar un nivel aceptable de salud para todos<sup>29</sup>;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud de velar por que la estrategia mundial se refleje en el aporte de la Organización

<sup>28</sup> E/ICEF/L.1387, anexo, secc. V.

<sup>29</sup> 32a. Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 7 a 25 de mayo de 1979, Resoluciones y decisiones, págs. 27 a 30.

Mundial de la Salud a la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo e insta al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que preste plena y detenida atención al aporte de la Organización Mundial de la Salud;

7. *Insta* a los Estados Miembros, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, a cooperar entre sí y con la Organización Mundial de la Salud en el intercambio de información y conocimientos tecnológicos a fin de facilitar el logro de las metas primarias de los servicios sanitarios;

8. *Pide* al Director General de la Organización Mundial de la Salud que, después de la 67a. reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud y de la 34a. Asamblea Mundial de la Salud, presente un informe al Consejo Económico y Social, en el período de sesiones de 1981 que corresponda, sobre los progresos logrados en la formulación de la estrategia mundial de la salud y, a su vez, insta al Consejo a que presente recomendaciones para que la Asamblea General adopte nuevas medidas en su trigésimo sexto período de sesiones.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

**34/96. Disposiciones transitorias relativas a la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que hizo suya<sup>30</sup> la recomendación de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de convertir a dicha Organización en un organismo especializado<sup>31</sup>,

*Tomando nota con aprobación* de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial adoptada el 8 de abril de 1979 en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado<sup>32</sup>,

*Deseando* fomentar una fácil transición entre la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, establecida por la resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 de la Asamblea General, y el propuesto organismo especializado del mismo nombre, y ayudar al nuevo organismo a comenzar sus operaciones tan pronto como sea posible una vez que su Constitución entre en vigor,

1. *Recomienda encarecidamente* que los Estados firmen y ratifiquen, acepten o aprueben la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y convengan en que entre en vigor rápidamente, a fin de que el nuevo organismo pueda establecerse en fecha próxima;

2. *Decide* que la Junta de Desarrollo Industrial establecida por la resolución 2152 (XXI) deje de existir tan pronto como hayan sido elegidos los miembros

de la Junta de Desarrollo Industrial del nuevo organismo, y autoriza a la nueva Junta a desempeñar, desde esa fecha y hasta la fecha prevista en el párrafo 6 *infra*, las funciones especificadas para la Junta de Desarrollo Industrial de la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en relación con esa Organización;

3. *Decide* que el mandato del Director Ejecutivo de la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial termine en la fecha en que el Director General del nuevo organismo asuma el cargo, de conformidad con la Constitución del organismo, y autoriza al Director General a desempeñar, desde esa fecha y hasta la fecha prevista en el párrafo 6 *infra*, las funciones especificadas para el Director Ejecutivo de la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en relación con esa Organización;

4. *Insta* a que el nuevo organismo ofrezca a todos los funcionarios de las Naciones Unidas asignados a la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial nombramientos que preserven sus derechos adquiridos y su situación contractual;

5. *Pide* al Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que disponga lo necesario para la admisión del nuevo organismo en la Caja, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, en una fecha que habrá de convenirse entre la Caja y el nuevo organismo, de manera que las personas nombradas para integrar la plantilla de este último puedan afiliarse a la Caja desde la fecha de su nombramiento;

6. *Decide* suprimir la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial al final del último día del año civil en que la Conferencia General del nuevo organismo se reúna por primera vez, y que se reduzcan en consecuencia las secciones del presupuesto con cargo a las cuales se financia la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

7. *Autoriza* al Secretario General a incluir en el presupuesto los cálculos de los créditos necesarios para sufragar los gastos relativos al nuevo organismo durante el período comprendido entre la entrada en vigor de su Constitución y el final del año civil en que la Conferencia General de ese organismo se reúna por primera vez;

8. *Autoriza* al Secretario General a que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, preste al nuevo organismo, hasta que éste reciba suficientes contribuciones o anticipos de sus miembros, una suma que no exceda la mitad de los créditos consignados a la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el último año civil de su existencia, a fin de sufragar los gastos de las operaciones iniciales del nuevo organismo durante el año civil siguiente al año en que su Conferencia General se reúna por primera vez, y a que adopte las medidas presupuestarias necesarias;

9. *Autoriza también* al Secretario General a transferir al nuevo organismo los bienes de las Naciones Unidas utilizados por la actual Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de conformidad con los acuerdos que concierten el Secretario General, actuando en consulta con la Comisión Con-

<sup>30</sup> Resolución 3362 (S-VII), secc. IV, párr. 9.

<sup>31</sup> Véase A/10112, cap. IV, párr. 69.

<sup>32</sup> A/CONF.90/19.